

Consulta Pública previa sobre una Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se Regula la Acción Concertada en Materia de Prestación de Servicios Sociales

Antecedentes de la norma	<p>La colaboración con entidades sin ánimo de lucro como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria ya fue admitida por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencias como la de 28 de enero de 2016.</p> <p>El Gobierno de Aragón dictó el Decreto –Ley 1/2016, de 17 de mayo por el que se establecen determinadas medidas urgentes para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario, modificando el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales de Aragón.</p> <p>Tras la convalidación del citado decreto-ley se tramitó como proyecto de ley, que finalmente fue aprobado como la Ley 11/2006, de 15 de diciembre de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Se pretende solventar la ausencia actual del marco reglamentario necesario que dote de seguridad jurídica a la prestación de los servicios sociales en la modalidad de acción concertada.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La Ley 11/2006, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón prevé, en su disposición final quinta que la Consejera competente en materia de servicios sociales queda facultada para dictar disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la misma.</p>

	<p>La elaboración y posterior aprobación de la norma objeto de esta consulta, se enmarca en dicha habilitación normativa y en la necesidad de desarrollo reglamentario de la citada ley, de forma que se regulen los servicios y prestaciones que, en el ámbito de los servicios sociales, pueden ser objeto de acción concertada, así como el procedimiento de formalización de los acuerdos de acción concertada y su contenido.</p>
Objetivos de la norma	<p>Regular el procedimiento para la formalización de los acuerdos de concertación, los requisitos que deben cumplir las entidades para dicha formalización, así como el régimen aplicable a esta modalidad de prestación de servicios, determinándose los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servicios y prestaciones que pueden ser objeto de concierto.- Convocatoria de los procesos de concertación para que se garanticen los principios de solidaridad, igualdad, publicidad, transparencia y no discriminación.- Requisitos que deben cumplir las entidades que concurren a la convocatoria.- Procedimiento de concertación.- Fórmulas para la formalización de los conciertos.- Obligaciones de las partes.- Extinción de los conciertos.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>El propio contenido de la norma, de marcado carácter procedimental y su naturaleza de norma de ejecución de la citada Ley 11/2016, exigen su tramitación y aprobación conforme a procedimiento reglamentario.</p>